

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

1. Agréguese a la actuación y póngase en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional visible a folios 38 a 40 de la actuación, así como las certificaciones aportadas por la Dirección Administrativa y Financiera de la referida entidad, para los fines legales pertinentes.

2. En atención a la solicitud de la parte actora, se autoriza el pago de la cuota de alimentos directamente en la cuenta de ahorros de Bancolombia vista a folios 30 y 31 cuyo titular es la señora **LAURA CATALINA RUÍZ LOPERA**, en consecuencia, se ordena comunicar al pagador del demandado para que en adelante proceda realizar la consignación de la cuota de alimentos en favor del menor **HEYNER SEBASTIÁN GARCÍA RUÍZ**, en dicha cuenta. **OFÍCIESE** a la Policía Nacional.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 102 a la hora de las 8:00 a.m.

22 SEPTIEMBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
095dcacb0ddce8ae4fadc57ae6f6f17708e8a0e0391b1fc306409e9a1b4dac3e
Documento generado en 21/09/2020 06:55:01 a.m.